

PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 325 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P."

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **LUZ MERY GOMEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.401.847 de Manizales, actuando en representación (Representante Legal (S)) de la persona jurídica **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S** con NIT N° 890.803.239-9, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 325 del 26 de diciembre del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 325 del 26 de diciembre del 2023. **2)** Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: *"El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro..."*. **3)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por la señora **NUBIA JANETH GALVIS GONZALES** en su calidad de Jefe Sección Técnica y Operativa y aprobado por el señor **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS** en su calidad de Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento fechado el 28 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El transporte de muestras desde las secciones hasta el laboratorio de referencia de Empocaldas S.A E.S.P. es necesario pues las muestras de agua son el insumo para determinar la calidad de la misma mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos. En la actualidad el contrato 325 de 2023 tuvo fecha de inicio el 27 de diciembre y se estipuló un plazo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, sin embargo el servicio de transporte de muestras se requiere de forma continua, ya que de suspenderse estas actividades la Empresa podría incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas (Resolución 2115 de 2007), así mismo se podrían generar situaciones que podrían generar riesgos en la correcta prestación del servicio de acueducto (por la falta de análisis de muestras), esto considerando las consecuencias legales que se podrían llegar a generar. Vigilar la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad*



definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado, el transporte de las muestras se debe contratar pues Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios. La vigilancia de la calidad del agua es una actividad constante que se realiza todos los días del año, así como se presta el servicio de acueducto. Por lo tanto el transporte de muestras debe realizarse de manera continua e ininterrumpida, so pena de las consecuencias legales y sanitarias que se podrían llegar a generar por la falta de vigilancia de la calidad del agua suministrada a nuestros usuarios y/o suscriptores; ahora, considerando que el contrato actualmente se encuentra vigente, resulta oportuno prorrogarlo. **4)** Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 28/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. **05)** Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **06)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el



Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión “*los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre*”, situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. “Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución”. Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página [www.chip.gov.co\(http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf\)](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). “B1. *Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.* 6 *Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.” En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prórroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal “CODFIS” y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. **07) Que***





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 325 del 2023 hasta el 31 DE ENERO DEL 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 325 del 2023, en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

29 de 12 - 2023.

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

LUZ MERY GOMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S
Contratista

V.Bo: **L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo. **SERGIO H. LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A E.S.P.

V.Bo: **NUBIA J. GALVIS GONZALES**
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Elaboró: **Gustavo Adolfo Ospina Ruiz**
Contratista



MEMORANDO

1510-2023-II-00005154

Manizales, 28 de Diciembre de 2023

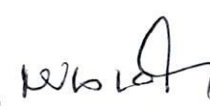
PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION PRORROGA


Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el transporte de muestras de agua potable de las redes de las 24 seccionales de Empocaldas es necesario para que se pueda llevar el control de agua potable en el laboratorio de referencia en Chinchiná, según la periodicidad definida en la Resolución 2115 de 2007, y que esta actividad es continua así como el mismo suministro del agua, y que los resultados de laboratorio son insumo obligatorio para el reporte al SUI, se hace necesario realizar prórroga al contrato No. 325 de 2023 suscrito con CONEXIONES S.A.S. cuyo objeto es REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **y cuyo valor total es de \$9.025.400.**

A la fecha el contrato lleva una ejecución del 5%, pues se dio acta de inicio con fecha del 27 de diciembre.

Por lo descrito se solicita su autorización para realizar la prórroga hasta el 31 de enero de 2024.

Atentamente, 
Reservado_Para_Firma_Mecánica
NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa


Revisó y aprobó: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento



GESTIÓN CONTRATACIÓN

F-GC-01
Versión: 14
2023-08-16

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

28/12/2023

Objeto de la contratación

Prórroga al contrato 325 de 2023 cuyo objeto es realizar transporte de muestras desde las seccionales hasta el laboratorio de referencia de Empocaldas S.A. E.S.P.

Requerimiento previo

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad

EMPOCALDAS S.A E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El transporte de muestras desde las secciones hasta el laboratorio de referencia de Empocaldas S.A E.S.P. es necesario pues las muestras de agua son el insumo para determinar la calidad de la misma mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos. En la actualidad el contrato 325 de 2023 tuvo fecha de inicio el 27 de diciembre y se estipuló un plazo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, sin embargo el servicio de transporte de muestras se requiere de forma continua, ya que de suspenderse estas actividades la Empresa podría incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas (Resolución 2115 de 2007), así mismo se podrían generar situaciones que podrían generar riesgos en la correcta prestación del servicio de acueducto (por la falta de análisis de muestras), esto considerando las consecuencias legales que se podrían llegar a generar.

Conveniencia

Vigilar la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado, el transporte de las muestras se debe contratar pues Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios.

Oportunidad

La vigilancia de la calidad del agua es una actividad constante que se realiza todos los días del año, así como se presta el servicio de acueducto. Por lo tanto el transporte de muestras debe realizarse de manera continua e ininterrumpida, so pena de las consecuencias legales y sanitarias que se podrían llegar a generar por la falta de vigilancia de la calidad del agua suministrada a nuestros usuarios y/o suscriptores; ahora, considerando que el contrato actualmente se encuentra vigente, resulta oportuno prorrogarlo.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	
--	--

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.	CÓDIGO	NOMBRE
	7810000	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA POR CARRETERA.

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados		Población Beneficiada	
Coordenadas del sitio de la obra			

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica	
--	--

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
TOTAL CDP		

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?	
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	Aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	Aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación del tubo o</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	Aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												

Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	Aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar la entrega oportuna de las muestras antes de que las mismas cumplan 24 horas desde su recepción
2. El servicio incluye el transporte de neveras con muestras hasta Chinchiná y el retorno de las mismas hasta el mismo sitio de partida.
3. La recolección de las muestras se realiza en coordinación con las oficinas y plantas de Empocaldas
4. La entrega de las muestras se realiza en la planta Los Cuervos de Chinchiná, de lunes a sábado antes de las 10 am
5. Garantizar la integridad de las muestras, que se logra con el adecuado manejo de las neveras para conservar la cadena de frío
6. El contratista asume todos los costos asociados al transporte: cargue, descargue, transbordo, seguros, atención de emergencias

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

Todas las 24 seccionales Empocaldas SA ESP

Plazo de ejecución

Hasta el 31 de enero de 2024

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Actas mensuales de pago previa autorización del supervisor

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ	JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ	JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA

GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

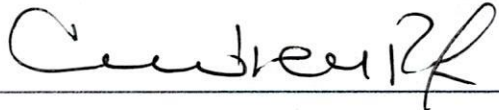
TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica

Otro	No aplica
------	-----------

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ	Nombre	SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Cargo	Jefe Sección Técnica y Operativa	Cargo	Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

Revisión Jurídica (Secretaria General)			
Firma		Nombre	LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO .
ACTUALIZACION VIGENCIAS - PRORROGA 1



CONTRATO

325 DEL 2023

OBJETO

REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN

VARIAS SECCIONALES

VALOR

\$9.025.400

CONTRATISTA

COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S.

NIT

900.084.803-2

PLAZO (INCLUYENDO PRORROGA 1)

HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

500-47-994000025849 (ANEXO 1)

PÓLIZA DE RCE No.

500-74-994000004955 (ANEXO 1)

COMPAÑIA DE SEGUROS

ASEGURADORA SOLIDARIA

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	26-dic-23	1-may-24	\$ 2.707.620,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	26-dic-23	31-ene-27	\$ 1.805.080,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	26-dic-23	1-ago-24	\$ 1.805.080,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	31-mar-24	30-abr-24	\$ 2.707.620,00

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO

NA

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

NA

ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA

NA

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

NA

CLAUSULAS EXORBITANTES

NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA PRORROGA 1 AL CONTRATO 325 DEL 2023.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

04=01-2024-

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General

Sergio Montealegre
Elaboró: Sergio Montealegre C

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5002837028**

PÓLIZA No: 500 - 47 - 994000025849 ANEXO: 1

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: **FUNDADORES** COD. AGENCIA: 500 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	01	2024	04	01	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **COMPANIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.084.803-2**

DIRECCIÓN: CALLE 106 #26 - 50 CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 8743010

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

BENEFICIARIO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	26/12/2023	01/05/2024	2,707,620.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/12/2023	31/01/2027	1,805,080.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/12/2023	01/08/2024	1,805,080.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS VIGENCIAS DE ACUERDO A LA PRORROGA NUMERO 1 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

BENEFICIARIOS
NIT 890803239 - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NRO 325 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON REALIZAR EL TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS SA ESP

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****6,317,780.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,913	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****553	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,466
NOMBRE INTERMEDIARIO ARMOR SEGUROS LTDA	CLAVE 10062	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCATEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000500283702

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SERVICIO FINANCIERO DE COLOMBIA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5002837044

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000004955 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES				COD. AGE: 500				RAMO: 74				PAP:			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
04	01	2024	23:59	31	03	2024	23:59	30	04	2024	23:59	30	04	2024	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
				A LAS				A LAS				DIAS			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA				VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DEL ANEXO			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
31	03	2024	23:59	31	03	2024	23:59	30	04	2024	23:59	30	04	2024	23:59
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA DESDE			
A LAS				A LAS				A LAS				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPañA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.084.803-2**

DIRECCIÓN: **CALLE 106 #26 - 50** CIUDAD: **MANIZALES, CALDAS** TELÉFONO: **8743010**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

DIRECCIÓN: **CR 23 75 82** CIUDAD: **MANIZALES, CALDAS** TELÉFONO: **(6) 8867080**

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: SI **3.001.751**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT : **890803239**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CALDAS** CIUDAD: **MANIZALES**

DIRECCION: **DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **COMERCIAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 2,707,620.00		
		2,707,620.00		

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AMPLIA VIGENCIA DE ACUERDO A PRORROGA NUMERO 1 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

BENEFICIARIOS
SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 325 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 REFERENTE A REALIZAR EL TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS SA ESP

SISTEMA BASE DE COBERTURA OCURRENCIA

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE 100000000 100000000 200000000 EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA

AMPARO PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA ARL

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****2,707,620.00	VALOR PRIMA: \$ *****668	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****127	TOTAL A PAGAR: \$ *****794
--	-----------------------------	------------------------------------	---------------------	-------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
ARMOR SEGUROS LTDA	10062	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000500283704

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CBDB207A070BFD7C58 CLIENTE SRESTREPOPATRI 0

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES

COD. AGENCIA: 500 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000004955 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.084.803-2

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.803.239-9

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE POLIZA EXCLUYE ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO LAS SIGUIENTES COBERTURAS
TODA RC CONTRACTUAL
RC PROFESIONAL MÉDICA
RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
RC PRODUCTOS CUALQUIER OTRO TIPO DE RC PROFESIONAL

CLIENTE

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000025849 Número de anexo: 1
Agencia: FUNDADORES Ramo: CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Tomador / Garantizado: COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 26 de diciembre de 2023	miércoles, 1 de mayo de 2024	\$2,707,620.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 26 de diciembre de 2023	domingo, 31 de enero de 2027	\$1,805,080.00
CALIDAD DEL SERVICIO	martes, 26 de diciembre de 2023	jueves, 1 de agosto de 2024	\$1,805,080.00

[Nueva Consulta](#)

[Visualizar PDF](#)

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000004955 **Número de anexo:** 1
Agencia: FUNDADORES **Ramo:** RESP CIVIL EXT PATRI
Asegurado / Beneficiario: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Tomador / Garantizado: COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	domingo, 31 de marzo de 2024	martes, 30 de abril de 2024	\$2,707,620.00

[Nueva Consulta](#)

[Visualizar PDF](#)

PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 325 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.”.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **LUZ MERY GOMEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.401.847 de Manizales, actuando en representación (Representante Legal (S)) de la persona jurídica **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S** con NIT N° 890.803.239-9, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 325 del 26 de diciembre del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 325 del 26 de diciembre del 2023. **2)** Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: *“El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro...”*. **3)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por la señora NUBIA JANETH GALVIS GONZALES en su calidad de Jefe Sección Técnica y Operativa y aprobado por el señor SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS en su calidad de Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento fechado el 28 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El transporte de muestras desde las secciones hasta el laboratorio de referencia de Empocaldas S.A E.S.P. es necesario pues las muestras de agua son el insumo para determinar la calidad de la misma mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos. En la actualidad el contrato 325 de 2023 tuvo fecha de inicio el 27 de diciembre y se estipuló un plazo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, sin embargo el servicio de transporte de muestras se requiere de forma continua, ya que de suspenderse estas actividades la Empresa podría incurrir en incumplimientos a disposiciones normativas (Resolución 2115 de 2007), así mismo se podrían generar situaciones que podrían generar riesgos en la correcta prestación del servicio de acueducto (por la falta de análisis de muestras), esto considerando las consecuencias legales que se podrían llegar a generar. Vigilar la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad*

definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado, el transporte de las muestras se debe contratar pues Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios. La vigilancia de la calidad del agua es una actividad constante que se realiza todos los días del año, así como se presta el servicio de acueducto. Por lo tanto el transporte de muestras debe realizarse de manera continua e ininterrumpida, so pena de las consecuencias legales y sanitarias que se podrían llegar a generar por la falta de vigilancia de la calidad del agua suministrada a nuestros usuarios y/o suscriptores; ahora, considerando que el contrato actualmente se encuentra vigente, resulta oportuno prorrogarlo. **4)** Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 28/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. **05)** Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **06)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modificase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el



Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión “*los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre*”, situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. “Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución”. Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf) (http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). “*B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.*” En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prorroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal “CODFIS” y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. **07) Que**



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 325 del 2023 hasta el 31 DE ENERO DEL 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 325 del 2023, en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

29 de 12 - 2023 - 7

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

LUZ MERY GOMEZ ARIAS

Representante Legal

CONEXIONES S.A.S

Contratista

V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ

Secretaria General

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo. SERGIO H. LOPERA PROAÑOS

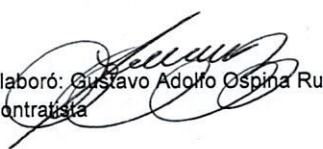
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS S.A E.S.P.

V.Bo: NUBIA J. GALVIS GONZALES

Supervisor

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Elaboró: 
Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Contratista

